



Ministerio del Interior y de Justicia

República de Colombia
www.ministeriojusticia.gov.co



23013
Mayo 19/2097
2097

REGLAMENTO OPERATIVO FONDO COMUNIDADES INDIGENAS "ALVARO ULCUE CHOCUE"

La Junta Administradora del FONDO COMUNIDADES INDIGENAS ALVARO ULCUE CHOCUE – ICETEX - ICETEX con base en el Convenio suscrito y de acuerdo a las facultades otorgadas a la Junta Administradora del Fondo, se decide expedir el Reglamento Operativo, en los siguientes términos, el cual deroga y reemplaza los anteriores reglamentos.

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: Marco Legal .- El Fondo comunidades indígenas Álvaro Ulcue Chocue fue creado por Ley de Presupuesto para la vigencia fiscal de 1990, el cual reglamentado a través del convenio de cooperación interinstitucional suscrito el 16 de mayo 1990, por el Ministerio de Gobierno, hoy Ministerio del Interior y el Instituto de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX con el propósito de facilitar el ingreso de los indígenas colombianos a programas de pregrado y postgrado en las Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza y Objeto del Fondo.- El Fondo "Álvaro Ulcue" es un mecanismo creado con el propósito de realizar acciones que promuevan el etnodesarrollo y crecimiento integral de las comunidades indígenas que se apoyan en la formación y capacitación de sus recursos humanos para integrarlos al desarrollo nacional.

PARAGRAFO: El objeto principal del Fondo "Alvaro Ulcue" es otorgar becas para sostenimiento y sufragación de gastos de sus estudios de nivel superior, con carácter de créditos educativos condonables, por prestación de servicios en las comunidades indígenas del país y por mérito académico.

CAPITULO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Administradora del Fondo "Alvaro Ulcue" estará conformada por:

1. El Director General de la Dirección de Etnias o su delegado.
2. El Director General del ICETEX o su delegado.
3. El Presidente de la ONIC o su delegado.
4. El Rector de la Universidad Nacional o el coordinador del programa Paes
5. Un representante de los estudiantes indígenas elegido por los estudiantes.
6. Un representante indígena elegido por las organizaciones indígenas que no pertenezcan a la ONIC.



2098
2100

PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo y previa información podrán invitar a las reuniones a una persona que consideren necesario, para el buen desarrollo del mismo sin voto en las decisiones de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones de la Junta Administradora del Fondo- serán funciones de la junta las siguientes:

1. Autorizar la apertura a nuevas convocatorias
2. Determinar y aprobar los criterios de selección de los aspirantes a la adjudicación del crédito condonable del programa Comunidades Indígenas "Alvaro Ulcue Chocué"
3. Analizar la información presentada por el Icetex (estados financieros y presupuesto del Fondo) y pronunciarse al respecto.
4. Crear un sistema de información local, regional y nacional para la difusión de políticas y decisiones del Fondo "Alvaro Ulcue" a partir de los lineamientos de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior.
5. Aprobar los criterios y formatos metodológicos para la presentación de los proyectos de trabajos comunitarios de los aspirantes al Fondo "Alvaro Ulcue" a partir de los estudios previos que presente la Dirección de Etnias el Ministerio del interior en coordinación con las comunidades indígenas.
6. Aprobar los informes que presente el Icetex, el Ministerio y demás miembros respecto al funcionamiento del fondo.
7. Determinar el procedimiento en cuanto al castigo de cartera cuando a ello hubiere lugar.
8. Revisar y definir casos especiales reportados por los beneficiarios del Fondo que nos sean determinados por el reglamento del Fondo.

ARTÍCULO QUINTO: Administración del Fondo.- El administrador del fondo será el ICETEX, a través de la Subdirección de Fondos en Administración, quien deberá coordinar con las demás Territoriales, todos los aspectos relacionados a la presentación, selección y adjudicación de créditos. En el cumplimiento de su función como administrador del Fondo, el ICETEX deberá:

1. Girar oportunamente los recursos aprobados a los beneficiarios de los créditos condonables.
2. Presentar en las reuniones de la Junta Administradora del Fondo, la situación presupuestal y financiera del fondo.
3. Informar a la Junta Administradora del Fondo respecto de las anomalías o irregularidades que tenga conocimiento en la documentación de los beneficiarios.
4. Convocar a los miembros de la Junta Administradora del Fondo "Alvaro Ulcue" a las reuniones ordinarias y extraordinarias, con base al cronograma que se elabore en coordinación con la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior.
5. Demás funciones y actividades señaladas en el presente reglamento.

CAPITULO TERCERO OTORGAMIENTO DEL CREDITO

ARTÍCULO SEXTO: Niveles de Estudio.- El Fondo Alvaro Ulcue Chocue, otorgará créditos condonables, para ayuda a estudiantes indígenas en los programas educativos de los siguientes niveles:

OK



Ministerio del Interior y de Justicia

República de Colombia
www.ministeriojusticia.gov.co



6301
2099
2401

- En la modalidad presencial para educación superior, tanto pregrado (técnico, tecnológico y universitario), como de postgrado (especialización, maestría y doctorado) en Colombia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cubrimiento de los Créditos.-Los créditos que se otorguen a través del Fondo Alvaro Ulcue, podrá cubrir al beneficiario cualquiera de los siguientes rubros:

1. Matrícula
2. Sostenimiento.
3. Materiales de estudio
4. Derechos de grado para las carreras que lo requieran.

El valor de desembolso corresponderá a dos punto cinco (2.5) SMLMV, desembolsos que se efectuaran semestralmente para estudiantes de universidades públicas y privadas.

PARAGRAFO 1: A Los beneficiaros del fondo del año 2004 y anteriores se les ajustará el desembolso a 2.5 SMLV, este reajuste no es retroactivo y se actualizará al momento de la renovación del crédito para todos los beneficiaros del fondo.

PARÁGRAFO 2: A los beneficiarios que tengan crédito ACCES y que aspiren al Crédito Condonable de este fondo, se les podrá girar máximo el 75% de los valores autorizados para este fondo sin que esto supere el 25% del valor de la matrícula, toda vez que el proyecto ACCES desembolsa el 75% del costo de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CRÉDITO CONDONABLE: Los requisitos generales que deberán acreditar todos los aspirantes a créditos educativos son:

- Ser colombiano
- Pertener a una comunidad indígena, debidamente registrada ante la –Dirección de Etnias del Ministerio del Interior.
- Inscribirse en las convocatorias de acuerdo al procedimiento establecido.
- Presentar e inscribir el trabajo comunitario a desarrollar en la comunidad durante la época de estudios.
- Estar admitido en una universidad.
- Si fue beneficiario del fondo y no culminó estudios y desea aplicar nuevamente, deberá reintegrar los valores girados y aplicar a una nueva convocatoria.

ARTICULO NOVENO: Criterios de selección para nuevas convocatorias.- Los aspirantes al Crédito Condonable "ALVARO ULCUE" recibirán un puntaje de acuerdo a las siguientes variables con el fin de ser seleccionar objetivamente los estudiantes:

1. **Proyecto comunitario indígena.** El aspirante al crédito del Fondo Alvaro Ulcue que suscriba y presente un proyecto de trabajo comunitario avalado de acuerdo al capítulo cuarto del presente reglamento recibirá el siguiente puntaje:

 Puntaje: 35 puntos



2100
2221
2226
2102

2. **Procedencia de estudios secundarios.** Se tendrá en cuenta la procedencia del aspirante con base en el lugar en donde culminó sus estudios secundarios, de acuerdo a la categorización de los municipios.

Puntaje máximo 25 puntos

TIPO DE MUNICIPIO	PUNTAJE
Categoría 6	25
Categoría 5	20
Categoría 4	15
Categoría 3	10
Categoría 2	7
Categoría 1	5

3. **Tipo de Institución Educativa Superior.** Se tendrán en cuenta dos variables para la selección del aspirante al Fondo "Alvaro Ulcúe", los estudiantes que realicen el pregrado en: a) Universidades Públicas; b) Universidades Privadas.

Puntaje máximo 15 puntos:

Tipo de Universidad	Puntos
Universidades Publica	15
Universidades Privada	5

4. **Mérito académico:** El aspirante obtiene puntaje a partir del promedio de notas del último año de bachillerato o semestre cursado. (Dichos puntajes se clasificarán de acuerdo a la categorización del departamento en donde terminó sus estudios secundarios.

- Para los aspirantes a primer y segundo semestre se tendrá en cuenta el promedio de notas del último año de bachillerato.
- Para los estudiantes de tercer semestre en adelante se tendrá en cuenta el promedio de notas del último semestre cursado.

Puntaje máximo 25 puntos:

Promedio Académico	Equivalencia-bachillerato	Puntos
De 4,50 a 5,00	E- excelente	25
De 4,00 a 4,49	S- sobresaliente	20
De 3,50 a 3,99	B- bueno	15
De 3,00 a 3,49	A- aceptable	7

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de puntajes empatados se priorizará de acuerdo con el mérito académico, después por tipo de universidad y en el orden de los criterios señalados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Distribución regional del presupuesto disponible: La Junta Administradora a través del Icetex en cada convocatoria, distribuirá en las diferentes regiones del país el número de créditos a partir del presupuesto disponible teniendo en cuenta la demanda y en

MP.



Ministerio del Interior y de Justicia

República de Colombia
www.ministeriojusticia.gov.co



2101 / 10
2222
2227
12
2103

la misma proporción. No obstante previo a cada convocatoria los representantes de las comunidades indígenas y el Ministerio del Interior y de Justicia podrán presentar una propuesta de distribución regional diferente.

ARTICULO DECIMO: Preselección de aspirantes y Legalización del crédito: ICETEX a partir de los criterios de selección y de los puntajes obtenidos preseleccionará los aspirantes a ser beneficiarios del fondo por departamento, dejando a disposición del Ministerio del Interior y de los representantes de las comunidades indígenas los documentos relativos al proceso.

Los aspirantes preseleccionados podrán entregar documentos para la legalización de crédito condonable; si al momento de entregar documentos para la legalización del crédito se encuentran inconsistencias con lo registrado en el formulario de inscripción WEB y los soportes, dichos aspirantes no podrán realizar la legalización del crédito y su solicitud será cancelada; así mismo quienes presenten documentación fraudulenta con tachones, enmendaduras o en mal estado que hagan dudar su originalidad no legalizarán su crédito y la solicitud del crédito será cancelada.

Los documentos para la legalización del crédito que deberán entregar los aspirantes preseleccionados en las oficinas del Icetex o IES vinculadas del lugar de estudios son:

1. Formulario de solicitud del ICETEX debidamente diligenciado a través de la página Web de Icetex www.icetex.gov.co.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Certificado de promedio de notas del ultimo año bachillerato.
4. Fotocopia del Acta de Grado de Bachillerato o diploma.
5. Fotocopia del examen de estado ICFES, para estudiantes de 1 y 2 semestre únicamente.
6. Certificado de promedio de notas del semestre cursado para aspirantes a tercer semestre en adelante
7. Constancia de matrícula expedida por la universidad, especificando el semestre en que se encuentra y programa.
8. Constancia o Acta de la Asamblea Indígena donde conste su procedencia y pertenencia indígena, indicando el nombre de la comunidad.
9. Presentar proyecto de trabajo comunitario a desarrollar durante el programa académico, avalado por una organización, asamblea o representante indígena debidamente inscrito ante la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia.
10. El crédito se respalda con los siguientes documentos para que en la eventualidad de ejercer cobro por incumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios del fondo para condonación se pueda proceder a solicitar el reintegro de los valores girados.
 - Pagaré en Blanco debidamente firmado por el beneficiario con huella dactilar, sin autenticar.
 - Carta de instrucciones debidamente firmada por el beneficiario y autenticada ante Notario con huella dactilar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Requisitos para la renovación semestral del crédito: Para las renovaciones de los créditos otorgados, los estudiantes deben presentar la siguiente documentación semestralmente en las oficinas territoriales del ICETEX o IES vinculadas dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del semestre respectivo o ante las Instituciones de Educación Superior IES cuando estas realicen el proceso de validación:

Op.
M.P.



ESTU
2102
2104

1. Formulario de renovación tramitado por la pagina web del Icetex
2. Fotocopia del recibo de matricula del semestre al que ingresará
3. Certificado de notas del semestre cursado.
4. Presentar el informe de avance del trabajo comunitario avalado de acuerdo al artículo décimo séptimo del presente reglamento y para aquellos que por fuerza mayor no puedan desplazarse en las vacaciones académicas a su lugar de origen deben presentar:
 - Certificación de la universidad que demuestre que esta adelantando cursos vacacionales, lo cual tendrá como función justificar su ausencia en las comunidades.
 - Carta de solicitud de aplazamiento para la entrega del trabajo comunitario.
5. Para estudiantes de postgrado (Especializaciones, maestrías y doctorados) será obligatorio la presentación de un trabajo de investigación que beneficien a su comunidad de origen de acuerdo al artículo décimo quinto parágrafo primero del presente reglamento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Requisitos para condonación de créditos. En virtud de que el crédito otorgado por el Fondo puede ser condonable, el beneficiario del mismo deberá remitir al Icetex como máximo dentro de los seis (6) meses siguientes al grado o de la realización del último desembolso los siguientes documentos:

1. Carta solicitando la condonación del crédito
2. Fotocopia del diploma y acta de grado
3. Informe final del trabajo comunitario desarrollado durante los estudios avalado según el capitulo cuarto del presente reglamento.

PARAGRAFO PRIMERO: Condonación final: Con el previo cumplimiento de los requisitos para condonación por parte de los beneficiarios del fondo, el ICETEX procederá con la condonación de los créditos que cumplan con los requisitos establecidos. La documentación relativa a la condonación quedará a disposición del Ministerio del Interior y de Justicia y de los representantes de las comunidades indígenas ante la Junta Administradora para efectos de analizar la documentación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Reembolso en dinero: Los beneficiarios de los créditos del fondo que incumplan las obligaciones estipuladas en el presente reglamento, o no presenten los documentos para condonación deberán rembolsar en dinero el crédito que le fue adjudicado a la tasa mínima que este aplicando Icetex, de acuerdo al Reglamento de Credito Educativo menos 4 puntos porcentuales anuales sin que este resulte menor a 2% anual mes vencido y para el interés de mora se aplicará la tasa del ICETEX. El ICETEX realizará las gestiones conducentes al cobro y recuperación de la cartera dentro de los procedimientos ordinarios que para tal efecto tenga dispuestos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Obligaciones de los beneficiarios nuevos y renovados. Los beneficiarios del fondo "ALVARO ULCUE" se comprometen durante el periodo que dure su programa académico y crédito a cumplir con lo siguiente:

1. Presentar los documentos exigidos en el presente reglamento que se solicitan para la legalización, renovaciones y condonaciones de los créditos.
2. Realizar satisfactoriamente el programa para el cual se adjudica el crédito.
3. Cumplir con los requisitos de renovación semestral ante el Icetex.

Prof.
M.P.



2103
2105

4. Informar al Icetex sobre la pérdida o desnivelación del semestre, en cuyos casos se suspenderán los desembolsos hasta que el estudiante se nivele otorgando hasta dos prórrogas consecutivas.
5. Los estudiantes que por razones académicas deban realizar cursos en los periodos de vacaciones, deben hacer llegar la respectiva constancia expedida por la universidad al ICETEX, lo cual tendrá como función justificar su ausencia en las comunidades, así como aquellos que por fuerza mayor no puedan desplazarse en las vacaciones académicas a su lugar de origen, donde para el avance de trabajo comunitario avalado lo deberá presentar en el semestre siguiente para la renovación.
6. Informar al Icetex las causas que originaron alguna suspensión temporal del semestre, dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio ordinario de clases, en cuyo caso se dará prórroga hasta por dos semestres consecutivos y por toda la carrera, previa información semestral.
7. En el caso de cambio de universidad y programa se debe solicitar al ICETEX la autorización respectiva para continuar siendo beneficiados por el fondo.
8. No presentar documentación incompleta o falsa en cuyo último caso se procederá con la cancelación definitiva del crédito y se exigirá el reintegro de los dineros girados mas los intereses establecidos en este reglamento

CAPITULO CUARTO TRABAJO COMUNITARIO

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Presentación de trabajos comunitarios: Los estudiantes indígenas podrán desarrollar un trabajo comunitario, en beneficio de la comunidad indígena del país de acuerdo a sus planes de vida; el cual una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito otorgado en virtud del presente fondo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Proyecto de trabajo comunitario: El estudiante que se inscriba podrá presentar el proyecto de trabajo comunitario a desarrollar durante su programa académico, el cual deberá ir firmado por el estudiante y avalado por una organización o autoridad indígena y en casos excepcionales por el director del programa académico de la Institución de Educación Superior. De igual manera cuando el estudiante esté interesado en desarrollar un trabajo comunitario en coordinación con el Ministerio del Interior, Dirección de Etnias, el proyecto podrá ser avalado por el Director de Etnias de este Ministerio.

PARAGRAFO 1º: Para estudiantes de postgrado, (Especializaciones, maestrías y doctorados) será obligatoria la presentación de un trabajo de investigación que beneficien a su comunidad de origen u organización indígena al cual están vinculados.

PARAGRAFO 2º: El trabajo comunitario podrá llevarse a cabo durante el periodo de estudios o durante el periodo de vacaciones cuando el estudiante esté en condiciones de trasladarse a su comunidad de origen. Los proyectos de los beneficiarios se pueden desarrollar en grupos de estudiantes indígenas en sus comunidades de origen, pero los informes se presentarán de forma individual ante el Icetex.

PARAGRAFRO 3.- Quien requiera efectuar cambio del proyecto de trabajo comunitario deberá solicitar autorización al ICETEX, la solicitud y el nuevo proyecto deberán venir

ip.



2104 /
225
230
245

previamente avalados por la autoridad indígena, la organización o la comunidad, debidamente registradas ante el Ministerio del Interior y de Justicia.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Organizaciones o autoridades Indígenas autorizadas: Cuando los trabajos comunitarios sean avalados por una organización o autoridad indígena, esta debe estar obligatoriamente inscrita ante el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Etnias. La Dirección de Etnias del Ministerio del Interior informará al Icetex cuales son las organizaciones o autoridades Indígenas inscritas previamente a cada convocatoria.

El Ministerio del Interior y de Justicia enviará con antelación a la apertura de la convocatoria la relación de las organizaciones y autoridades indígenas autorizadas para los avales a los trabajos comunitarios detallando el departamento, municipio.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Informe de avance y labores desarrolladas: Para la renovación semestral del crédito, los beneficiarios deben realizar un informe de avance y labores desarrolladas del trabajo comunitario que presentarán al Icetex debidamente avalado de acuerdo con el artículo 15 (décimo quinto) del presente reglamento. El informe de avance deberá ser presentado por el estudiante dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del respectivo semestre académico, caso contrario el estudiante no podrá renovar el crédito o como máximo deberá presentarlo en la siguiente renovación previa solicitud. El informe de avance debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

- a. Tipo de trabajo comunitario indígena
- b. Cronograma de actividades
- c. Descripción de la actividad o actividades realizadas.
- d. Lugar de realización.
- e. Fecha (tiempo específico de realización, como mínimo 80 horas).
- f. Anexar las ayudas audiovisuales, fotográficas entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas.
- g. Copia del informe de sustentación enviado a la comunidad indígena beneficiaria del trabajo desarrollado por el estudiante.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Informe final del Trabajo Comunitario: Para la condonación final del crédito, los beneficiarios deben realizar un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentarán al Icetex debidamente **avalado** de acuerdo con el artículo 15 (décimo quinto) del presente reglamento. El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

- a. Resultados finales del trabajo
- b. Descripción de la actividad o actividades realizadas.
- c. Impacto que se genera con el trabajo comunitario indígena
- d. Conclusiones finales
- e. Duración total del trabajo
- f. Anexar las ayudas audiovisuales, fotográficas entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas.
- g. Copia del informe final de sustentación enviado a la comunidad indígena beneficiaria del trabajo desarrollado por el estudiante.

Ortiz
MP



7376
2105
2109

Para todos los efectos el ICETEX no cuestionará dichos avales otorgados a los trabajos comunitarios y serán recibidos en la forma como se presenten. Para todos los efectos estos avales y los trabajos comunitarios quedan a disposición del Ministerio del Interior y de Justicia y de los representantes de las comunidades indígenas regionales con el fin de que se pronuncien al respecto.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Comités Educativo Regional Indígena: Las organizaciones indígenas debidamente inscritas ante el Ministerio del Interior, a través de sus respectivos líderes, podrán constituir en cada departamento un **Comité Educativo Regional Indígena** con el fin de realizar el seguimiento a las organizaciones o autoridades indígenas que avalaron los trabajos comunitarios durante el proceso académico con el propósito de garantizar la ejecución del mismo en sus comunidades.

Las funciones de estos comités serán:

- a. Evaluar los avales a los trabajos comunitarios directamente con las autoridades indígenas.
- b. Informar al Ministerio del Interior de cualquier anomalía en desarrollo de estos trabajos comunitarios.
- c. Presentar a la Junta Administradora del Fondo los estudios de conveniencia respecto de las áreas de formación prioritarias para cada departamento, para próximas convocatorias.
- d. Coordinar con las comunidades indígenas, el Ministerio del Interior y el Icetex, la metodología para la presentación de los trabajos comunitarios indígenas.
- e. Informar a la Junta Administradora respecto a los aspirantes o beneficiarios que no pertenezcan a la comunidad indígena con las respectivas pruebas, radicando los documentos en cualquiera de las oficinas del Icetex o ante la autoridad competente.

Estos comités podrán ser integrados por:

- a. Dos (2) miembros de las comunidades indígenas de cada departamento
- b. Un representante de la ONIC.
- c. Un representante de los estudiantes indígenas del Departamento
- d. Tres representantes indígenas elegidos por las organizaciones indígenas que no pertenezcan a la ONIC.

CAPITULO QUINTO OTRAS OBLIGACIONES Y CARACTERISTICAS DEL CREDITO.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Suspensión definitiva del crédito: El Icetex suspenderá en forma definitiva los desembolsos de estos créditos a sus beneficiarios, una vez terminado el programa para el cual fueron concedidos o por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias por parte del beneficiario.
2. Abandono injustificado del programa.
3. Adulteración y falsedad de documentos.

MP.



2373
2106
2108

4. Muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, caso en el cual el Icetex reembolsará al Fondo el valor del crédito.
5. La expresa voluntad del beneficiario.
6. Suspensión definitiva del programa.
7. Cambio del programa sin autorización expresa del Icetex.
8. Cambio de programa después de haber cursado un tercio (1/3) de la carrera o programa académico.

La declaración de suspensión definitiva de la ayuda y terminación del contrato cuando ocurra una de las causales anteriormente anunciadas, excepto los numerales 4 y 6 de este artículo, será notificada por el ICETEX al beneficiario o deudor, si lo hubiere; Dicha suspensión tendrá como consecuencia el cobro total de los valores girados más una tasa de interés igual a la enunciada en el artículo duodécimo,

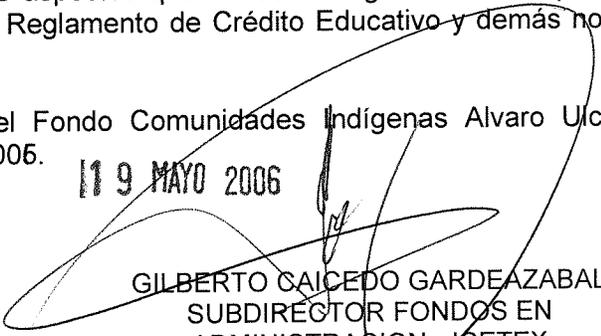
ARTÍCULO DUODÉCIMO PRIMERO: Prima de garantía.- El ICETEX descontará a los beneficiarios de crédito del Fondo, el uno por ciento (1%) sobre cada desembolso que se efectúe, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX, para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario. En caso de presentarse este evento, el Fondo de Garantías del ICETEX reintegrará al Fondo Comunidades Indígenas Álvaro Ulcue – ICETEX, el saldo de capital adeudado por el beneficiario, siempre y cuando éste se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el ICETEX.

ARTÍCULO: DUODÉCIMO SEGUNDO: Los aspectos que no estén regulados en el presente reglamento, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo y demás normas que rigen la materia en el ICETEX.

Se aprueba por la Junta Administradora del Fondo Comunidades Indígenas Alvaro Ulcue – ICETEX en Bogotá, D.C., el 19 de mayo de 2006.

19 MAYO 2006


SORELLY PAREDES VARGAS
DELEGADO MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION DE ETNIAS


GILBERTO CAICEDO GARDEAZABAL
SUBDIRECTOR FONDOS EN
ADMINISTRACION - ICETEX


MARTHA LILIA MAYORGA R
DELEGADA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA


RAMIRO MACANILLA
DELEGADO OPIAC


GREGORIO TOJANCI
PROFESIONAL - DIRECCION DE ETNIAS


MARIA TERESA COMBARIZA MARTIN
PROFESIONAL E . SUBDIRECCION DE
FONDOS EN ADMINISITRACION - ICETEX

mp-